

¡Donataria Autorizada esto te interesa!

Te compartimos los principales cambios que han sido publicados en **Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020**

El pasado 24 de julio del 2020 se dio a conocer a través del portal del SAT la Segunda Modificación de la RMF 2020.

Puedes consultarla AQUÍ:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597260&fecha=24/07/2020

1. Publicación de directorios de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan sido revocados, perdido vigencia o suspendido actividades.

Regla 3.10.3

Se modifica la fracción I. haciendo la precisión que, las organizaciones enlistadas en el directorio, que se les autorizó recibir donativos del extranjero, son aquellas organizaciones autorizadas conforme al Convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta entre México y los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, el directorio dejará de publicar algunos datos, como la clave del RFC y denominación social de la donataria y se adicionan datos como el estado de localización del domicilio fiscal del contribuyente y el estado o estatus del contribuyente en el RFC.

Para las organizaciones revocadas, deberá publicarse además, el número de oficio de revocación y fecha de notificación.

Respecto a las donatarias que presenten aviso de suspensión de actividades ante el RFC, únicamente se publicará la fecha de inicio de suspensión.

2. Vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.

Regla 3.10.4

Esta regla, agrega un párrafo relacionado al aviso de reanudación de actividades o cancelación del RFC como lo describe a continuación:

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que **no presenten el aviso de reanudación de actividades o de cancelación ante el RFC**, así como aquellas que se encuentren canceladas en dicho registro **perderán la continuidad de la vigencia** de su autorización. Esto será publicado en el Anexo 14 y en el directorio.

3. Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles.

Regla 3.10.6

Esta regla, hace algunas adiciones con respecto a las autorizaciones condicionadas:

Solo aquellas donatarias que obtengan la autorización definitiva, podrán solicitar la autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales a aquéllas por las cuales se le otorgó la autorización, debiendo cumplir con los requisitos legales para ello.

Asimismo, las organizaciones que hayan obtenido una autorización condicionada podrán manifestar expresamente que ya no desean obtener la autorización definitiva relacionada con dicha autorización. En tal caso, los donativos que se hubieren otorgado durante la autorización condicionada, no serán deducibles, sin embargo, podrán solicitar nuevamente una autorización debiendo satisfacer todos los requisitos legales para obtener una autorización definitiva.

La autorización condicionada sólo podrá otorgarse en una ocasión.

Finalmente, se adicionan dos nuevos supuestos (solo los incisos b y c) por los que **no se podrá obtener** la autorización de donataria:

- a) **Si los representantes legales**, socio o asociados, o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración que participen de manera directa o indirecta en la administración o control de la OSC, **formen o hayan formado parte de alguna OSC a la que se le haya revocado su autorización**.
- b) Cuando **tengan un medio de defensa pendiente de resolver** en contra de una resolución anterior **relacionada con la autorización** para recibir donativos deducibles de impuestos. En caso de que la OSC solicite nueva

autorización para recibir donativos, deberá desistirse de los medios de defensa.

- c) **Si los representantes legales**, socio o asociados, o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración que participen de manera directa o indirecta en la administración o control de la OSC, **estén o hayan estado vinculados en un proceso penal por la comisión de algún delito fiscal** o relacionado con la autenticidad de documentos.

4. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia de ejercicios anteriores.

Regla 3.10.27

Las organizaciones cuya autorización para recibir donativos deducibles que hayan **perdido la vigencia** por la omisión de presentar el informe de transparencia, podrán cumplir con la obligación omitida siempre que adjunten a su solicitud de nueva autorización los informes omitidos en ejercicios anteriores y conserven su domicilio fiscal.

5. Donativos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2

Regla 3.10.32

Las OSC cuyo fin autorizado corresponda a la **asistencia médica, rehabilitación**, las que cuenten con la **autorización para apoyar económicamente a otra**, así como las donatarias por ley (Federación, Estados y Municipios y sus respectivas dependencias y organismos) que de acuerdo con su **objeto social** puedan destinar los donativos que reciban para combatir la pandemia por el COVID 19, deberán emitir el CFDI correspondiente señalando en el apartado de leyenda del complemento de donatarias: "COVID-19".

En caso de que se hayan recibido donativos y el CFDI no se haya clasificado de esa manera, **se deberá cancelar** y emitir uno nuevo relacionado con el comprobante cancelado, cumpliendo con lo señalado en el párrafo anterior.

Las OSC que donen recursos en efectivo o en especie para combatir la pandemia por el COVID 19 al sector salud Federal, Estatal o Municipal, **deberán solicitar que el CFDI correspondiente señale en el apartado de leyenda del complemento de donatarias: "COVID-19"**.

Si las OSC adquieren bienes para los efectos a que se refiere esta regla, deberán solicitar la expedición del CFDI, en cuyo apartado de descripción se deberá señalar: "COVID-19". Cuando los bienes se adquieran en el extranjero, en el apartado de **observaciones del pedimento de importación se deberá señalar: "COVID-19"**.

Las OSC que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados, **deberán presentar Informe de transparencia con relación a los donativos para combatir la pandemia por el COVID 19.**

El primer informe deberá presentarse del 1 de noviembre al 1 de diciembre del 2020 a través del Portal del SAT utilizando el sistema que se habilitará para ello.¹

Contáctanos en nuestras redes sociales:

 mexicoappleseed

 @AppleseedMexico

 appleseedmexicoac
Red-pro-bono-mexico

 info@appleseedmexico.org

¹ De conformidad con la versión anticipada del Anexo 1A. Consultar en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597260&fecha=24/07/2020